Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Negociación Deudas. 110014003004-2022-00455-00.
Confirmación. 414881.

Revisada cuidadosamente la presente demanda, se observa que la actuación remitida se encuentra incompleta, sin un orden cronológico, sin ninguna actuación efectuada por el centro de conciliación (auto de admisión, diligencias llevada a cabo, entre otras) y sin que se especifique las razones por las cuales fue remitida a este juzgado, por consiguiente, deberá ser ineludiblemente devuelta al centro de conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación.

En consecuencia, por secretaría y de inmediato, remítase las presentes diligencias al centro de conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, para que procedan de conformidad, remitiendo nuevamente la actuación de forma completa, debidamente foliada en orden cronológico y donde se evidencia con claridad el objeto del asunto.

Dejar las constancias del caso.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc10c36a30ff5a0f1fcf7800c4c68155ac4fbd65ca42e30a824dbbfb2eefb9f**
Documento generado en 27/05/2022 05:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica